

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
PEREIRA - RISARALDA
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA**

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: CARLOS MAURICIO GARCÍA BARAJAS

Tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se admite la renuncia al poder que presenta el abogado Dagoberto Gil Salazar, respecto del mandato que le confirió la Clínica Los Rosales S.A. Si bien no se aportó constancia de acuse de recibido en los correos electrónicos a esa entidad, de conformidad con el inciso 4º del art. 76 del C.G.P., lo cierto es que la renuncia parte de la terminación de la relación contractual que unió a las partes, finalizada por voluntad de la persona jurídica quien exigió la finalización de los poderes especiales. En consecuencia, conoce de la determinación. Se trata, entonces, de una formalidad innecesaria (Art. 11 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

Carlos Mauricio García Barajas

Magistrado

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA

04-05-2022

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Mauricio Garcia Barajas

Radicación: .660013103004201400085-02
Asunto: Verbal. Responsabilidad Médica
Demandante: Paola Andrea Guevara Agudelo
Demandado: Coomeva EPS y otros

Magistrado
Sala 002 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dacd1b1236be004dc640234b8a91ced7d312f8bbf80b9c73b247648697717b54

Documento generado en 03/05/2022 08:23:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>